

3. Que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su 42.º o su 43.º período de sesiones.

1443.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1966.

1154 (XLI). Documentación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1203 (XII) de 13 de diciembre de 1957 y 1272 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, relativas a la documentación,

Recordando su resolución 1090 E (XXXIX) de 31 de julio de 1965,

Advirtiendo con satisfacción las mejoras ya conseguidas con miras a reducir el volumen de la documentación y a asegurar que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas dispongan de ella con la debida oportunidad,

Deseando mejorar aún más la índole de la documentación que haya de examinar, para el óptimo desempeño de sus diversas funciones,

Tomando nota de los informes¹¹⁹ preparados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1090 E (XXXIX), así como de las observaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁰,

Teniendo en cuenta su resolución 1172 (XLI) de 5 de agosto de 1966, relativa a la presentación de los informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. *Reafirma* la importancia que atribuye a las peticiones formuladas al Secretario General en los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva de su resolución 1090 E (XXXIX);

2. *Suscribe* las propuestas del Secretario General contenidas en los párrafos 9 a 15 de su informe¹²¹;

3. *Decide*:

a) Que se reduzca en un año la frecuencia con que ahora se presentan los informes a que se refieren los párrafos 10 a 12 del informe del Secretario General¹²¹, a menos que las circunstancias exijan que sean presentados con mayor frecuencia;

b) Que las respuestas a los cuestionarios dirigidos a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en solicitud de información que se refiera mayormente a hechos concretos se analicen cuando proceda, y el análisis se publique, como documento del Consejo, quedando a disposición de los gobiernos de los Estados Miembros, para su examen, el texto original completo

¹¹⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documentos E/4157 y E/4223.

¹²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 7 (A/6307) (extractos comunicados al Consejo Económico y Social en el documento de signatura E/4232), párrs. 52 a 68.

¹²¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documento E/4157.

de dichas respuestas, en la inteligencia de que se publicará la respuesta de cada gobierno cuando éste lo solicite;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare para el Consejo, cuando sea factible, breves resúmenes analíticos del contenido y de las conclusiones de los informes de las comisiones orgánicas y de las comisiones económicas regionales, así como de los comités permanentes y especiales;

b) Indique aquellos informes que por su índole técnica requieran un estudio detallado por parte de expertos de los gobiernos de los Estados Miembros más bien que por parte del Consejo, señalando al mismo tiempo las secciones de dichos informes que requieran la adopción de medidas concretas por parte de éste;

c) Presente al Consejo en 1967 nuevas propuestas que tengan por objeto reducir el volumen o acentuar la concisión de los documentos que se sometan a la consideración del Consejo.

1443.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1966.

1156 (XLI). Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con satisfacción el informe sobre la revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo¹²², en el que el Secretario General propone cambios en los procedimientos y métodos de trabajo del Consejo,

Recordando su resolución 557 B (XVIII) de 5 de agosto de 1954, sobre organización y funcionamiento del Consejo,

Recordando su resolución 1090 E (XXXIX) de 31 de julio de 1965, por la que el Consejo decidió tratar de organizar su labor de tal modo que los temas del programa se distribuyeran en forma más equilibrada entre sus dos períodos de sesiones principales,

Recordando la resolución 2116 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, por la que la Asamblea instó a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados « a examinar... la frecuencia y duración de los períodos de sesiones, a la luz... del creciente número de reuniones, del consiguiente esfuerzo para los servicios disponibles y de la dificultad que se plantea para la participación efectiva de los miembros ».

Tomando nota de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha aprobado la recomendación del Secretario General de que « como norma general, las comisiones orgánicas... del Consejo se deberían reunir cada dos años »¹²³ y habida cuenta de las excepciones de esa norma que convendría considerar,

Considerando que el Consejo tiene una importante función que desempeñar:

¹²² *Ibid.*, tema 4 del programa, documento E/4216.

¹²³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 7 (A/6307) (extractos comunicados al Consejo Económico y Social en el documento de signatura E/4232).

a) Actuando como órgano de administración del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos,

b) Asegurando la coordinación de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en esas mismas esferas,

c) Proporcionando una tribuna para debatir cuestiones de política económica y social internacionales, y formulando recomendaciones para su adopción por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

Reconociendo que sus propios procedimientos y métodos de trabajo deberían responder mejor a esas funciones,

Teniendo presente la resolución 2049 (XX) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1965, por la que se crea un Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y sin perjuicio de la futura consideración por el Consejo de cualquier recomendación que pueda aprobar la Asamblea General a raíz del examen del Informe del Comité Especial,

I

Decide modificar su propio programa de trabajo a fin de celebrar:

a) Un período de sesiones en el segundo trimestre del año civil, cuyo principal objeto será examinar el programa de trabajo de las Naciones Unidas, los informes de las comisiones orgánicas y de los comités, en especial de los que se ocupan de cuestiones sociales y de derechos humanos, así como aquellas cuestiones técnicas concretas que incumban a las Naciones Unidas y no sean objeto de debate previo en órganos auxiliares;

b) Un segundo período de sesiones en el tercer trimestre del año civil con objeto de discutir y formular normas fundamentales de política económica y social, examinar la coordinación de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y estudiar los informes de las comisiones económicas regionales; en caso necesario, ese período de sesiones se reanuda en el curso de la Asamblea General, o poco después, a fin de estudiar cualesquiera temas que requieran la atención del Consejo en ese momento;

II

1. *Decide* que, a fin de facilitar el estudio detallado del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, las comisiones orgánicas y el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación deberán reunirse cada dos años, a partir de 1968, entre agosto y mediados de marzo, con excepción de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que deberán continuar reuniéndose anualmente en el período antes mencionado; el Consejo puede decidir convocar un período extraordinario de sesiones de una comisión entre los períodos ordinarios de sesiones, si fuese necesario;

2. *Decide* prorrogar durante cuatro años los mandatos de los miembros de las comisiones que se reúnen cada dos años y del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, con efectividad a partir del 1.º de enero de 1968;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su 42.º período de sesiones un tema sobre la revisión y reevaluación de sus funciones y mecanismos, incluidos los de sus comisiones orgánicas;

III

Decide considerar en un próximo período de sesiones, teniendo en cuenta las sugerencias que han de presentarse al Secretario General, las enmiendas a su reglamento que puedan ser necesarias como resultado, en especial, de la ampliación del número de miembros y de los cambios en el sistema de sus reuniones.

1444.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

1176 (XLI). Actividades de información pública de las Naciones Unidas en materia económica, social, de derechos humanos y cuestiones conexas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con interés de que el Comité Administrativo de Coordinación « está haciendo preparativos para revisar determinados aspectos de los programas de información de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas »¹²⁴,

Conviniendo con el Comité Administrativo de Coordinación en la creciente necesidad de que se difunda por todo el mundo información imparcial sobre los objetivos y las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, necesidad que se debería examinar en relación con las prácticas corrientes y más recientes de información pública y con los progresos técnicos que se desarrollan rápidamente en materia de medios de comunicación para las masas,

Reconociendo en particular la importancia de mejorar y hacer más eficaz la información sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social, de derechos humanos, y cuestiones conexas,

Convencido de que deben lograrse la máxima comprensión y el mayor apoyo posibles para los programas de las Naciones Unidas, de parte de las poblaciones de los Estados Miembros en vista de la contribución que esos programas aportan al fomento del progreso económico y social mundiales,

1. *Expresa la esperanza* de conocer los resultados de la revisión efectuada por el Comité Administrativo de Coordinación de determinados aspectos de los programas de información de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

¹²⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexo, tema 3 del programa, documento E/4191, párr. 98.